



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 155- 2025 -MPC-ALC**

**Castrovirreyna, 04 de setiembre del 2025**

**VISTO:**



El Informe N° 266-2025-MPC/GM, de fecha 04 de setiembre del 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe N° 747-2025-VOCC/GPyP/MPC, 04 de setiembre del 2025, proveniente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, durante el Año Fiscal 2025, los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y los programas de inversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, dispone que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de la citada norma, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 El detalle de los montos y pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano"; donde el Pliego 300829 Municipalidad Provincial de Castrovirreyna tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 3,977.00 (Tres mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD).

Que, en el numeral 2.1. del artículo 2. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;



Que, mediante Informe N°747-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Lic. Adm. Vilma Olarte Ccente, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Propuesta para su aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 185-2025-EF por un monto de S/ 3,977.00 (Tres mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 266-2025-MPC/GM, de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita la aprobación de la Incorporación de la Transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales;



Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA INCORPORACIÓN Y DESAGREGACIÓN de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N° 185-2025-EF por un monto de S/ 3,977.00 (Tres mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS:**

**En Soles**

|                            |                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : | 1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS                                                                            |
| PROGRAMA :                 | 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL                                                                                     |
| PRODUCTO :                 | 3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES |
| ACTIVIDAD :                | 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO                                                             |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO : | 1. Recursos Ordinarios                                                                                                          |
| GASTO CORRIENTE :          | 2.3 Bienes y Servicios                                                                                                          |
| ESPECÍFICA DE GASTO :      | 2. 3. 1 99. 1 2 Productos Químicos                                                                                              |
| SUB TOTAL :                | S/ 3,977.00                                                                                                                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir el acto resolutivo a las instancias gubernamentales señaladas del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.



*"Promoviendo desarrollo en business sostenible"*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la municipalidad para su conocimiento y fines

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar  
ALCALDE



C.C.:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Planeamiento y presupuesto  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo.